



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y AUTORIZACIONES
SUBDIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES Y FINANZAS

224

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2026

SAFCDMX/PF/SRAA/SAF/JUDS/2026/06509

OFS:260010229 PFD:260002084

EXPEDIENTE: 11-19-011-4/212.1/2-2026

ASUNTO: SE CONTESTA CONSULTA

CONTRIBUYENTE: SUBSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL GOBIERNO
FEDERAL (SEP)



TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA QUIEN SE OSTENTA
COMO SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR DEL GOBIERNO FEDERAL.
SIN DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

Hago referencia al oficio SEP/SEMS/372/2026 de fecha 12 de agosto de 2026, remitido mediante correo electrónico el día 31 de agosto del presente año con el turno asignado PFD260002084, a través del cual informa que en apego a lo dispuesto por el Programa Sectorial de Educación 2025-2030, cuyo objetivo es aumentar la oferta educativa a nivel nacional, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de México encomendó la creación de un plantel para Bachillerato al sur de la Ciudad de México, en ese sentido con base al Acuerdo del Comité de Donaciones del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, que el 13 de mayo pasado autorizó la "donación ad corpus" para la construcción de un Bachillerato General, señalando que para dichas gestiones ya tienen listo el contrato de comodato que ese Instituto otorga a la SEP, lo que permite iniciar las tareas para integrar el expediente técnico-normativo e iniciar la construcción de dicho plantel; en atención a lo anterior somete a consideración de esta autoridad y dada la utilidad del inmueble a construir, la propiedad del predio a favor del Gobierno Federal, y que el pago de los derechos y aprovechamientos relativos a la conexión a la red de distribución y obras de reforzamiento correspondientes, no están previstos en los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples en su modalidad de Potenciado autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la construcción de referencia, por lo que se solicita se tenga a bien valorar dicha petición de declaratoria de exención de los conceptos listados a continuación:

"(...)

Declaratoria de exención de:

1. Los derechos previstos en los artículos 181, 182, 233, 234 y 249 QUINTUS del Código Fiscal de la CDMX, relativos a la conexión de tomas de agua a la red de distribución, por el uso de la red de agua y drenaje y la inscripción en los planos de alineamiento.
2. Los aprovechamientos que dispone el artículo 302 del mismo Código para obras de reforzamiento para las conexiones con la infraestructura hidráulica.

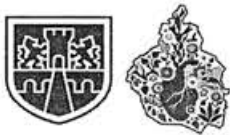
"(...)"



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y AUTORIZACIONES
SUBDIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES Y FIANZAS

EXPEDIENTE. - 11-19-011-4/212.1/2-2026

2

Sobre el particular, es de indicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95, fracción IV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Subprocuraduría de Recursos Administrativos y Autorizaciones, cuenta con competencia para atender solicitudes de declaración de exención, ello al tenor de lo siguiente:

"Artículo 95.- Corresponde a la Subprocuraduría de Recursos Administrativos y Autorizaciones:

...

IV. Recibir, tramitar y resolver las solicitudes de declaratoria de exención de las contribuciones que *formulen los contribuyentes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;*"

En ese sentido, a fin de dar una completa atención, es importante precisar que el principio de legalidad contenido en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, indica que las autoridades administrativas únicamente pueden hacer aquello que la ley les permite, es decir atender, revisar o resolver las solicitudes de las cuales tienen atribuciones en la forma y términos que la ley les determine.

En relación con el párrafo anterior el Artículo 28, primer párrafo de nuestra Carta Magna señala, que en los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes.

Cabe destacar que el artículo 26 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, de conformidad con el artículo 122, apartado A, base V, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; establecen que las leyes federales no limitarán la facultad de la Ciudad de México para establecer las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como los que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, y las derivadas de la prestación de servicios públicos a su cargo, ni concederán exenciones en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Derivado de lo anterior, es importante destacar el hecho que, si bien esta unidad administrativa cuenta con facultades para **pronunciarse sobre las peticiones de exenciones única y exclusivamente en materia inmobiliaria**, resulta que, en el caso concreto, no existe una disposición legal aplicable para esta autoridad, a efecto de declarar favorable la exención de pago de derechos y aprovechamientos contenidos en los artículos 181, 182, 233 y 302 del Código Fiscal de la Ciudad de México, pues no existe un precepto legal que disponga la exención de referencia.

No obstante lo anterior, toda vez que el inmueble de referencia podría ser susceptible de la declaratoria de exención respecto de los artículos 234 y 249 QUINTUS del multicitado Código, a efecto de que sea analizada la procedencia de su solicitud deberá ingresar una promoción en la oficialía de partes de la Procuraduría

3

Fiscal dirigida al subprocurador de Recursos Administrativos y Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, solicitando en el caso concreto los derechos que pretende se considere la declaratoria de exención, anexando al mismo, en copia certificada los siguientes documentos:

- Documento con el que acredite el interés legítimo que sustente su petición
- Título de propiedad que acredite al inmueble objeto de su petición
- Folio real que se vincule con el título de propiedad
- Cedula de inventario actualizada
- Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta), actualizada y con sus datos correctos
- Formato de pago (línea de captura de pago sobre constancia de alineamiento y número oficial y/o por el estudio e inscripción o modificación de un predio).

Finalmente, en virtud de que la peticionaria no señalo domicilio para oír o recibir notificaciones, se ordena la publicación por Estrados del presente oficio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 434, fracción IV y 441, fracción VI del Código Fiscal de la Ciudad de México, dejando constancia de ello en autos, para los efectos legales a que haya lugar

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**EL SUBPROCURADOR DE RECURSOS
ADMINISTRATIVOS Y AUTORIZACIONES**

En suplencia por ausencia del Titular de la Subprocuraduría de Recursos Administrativos y Autorizaciones de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracción II, 7, fracción II, inciso c), numeral 3, 19 fracción V, 95, fracciones IV, X y XI, así como 237 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas, con número de Registro MA-SAF-26-61580DB0, dado a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 07 de agosto de 2026 concretamente en el apartado correspondiente a la "Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México", así como en el apartado relativo al "Puesto: Subdirección de Autorizaciones y Fianzas", adscrita a la mencionada Subprocuraduría, firma, el Subdirector de Autorizaciones y Fianzas.



Lic. Juan Manuel Mateos Durán.

Expediente en el que se actúa (Autógrafa).
JFZM / RIBS



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y AUTORIZACIONES
SUBDIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES Y FIANZAS

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2026

EXPEDIENTE: 11-19-011-4/212.1/2-2026

OFS:260010229 PFD:260002084

**ASUNTO: SE EMITE ACUERDO QUE ORDENA
NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Visto el oficio SEP/SEMS/382/2026 de fecha 12 de agosto de 2026, remitido mediante correo electrónico el día 31 de agosto del presente año con el turno asignado PFD260002084 del que se desprende la petición signada por la C. Tania Hogla Rodríguez Mora, quien se ostenta como Subsecretaria de Educación Media Superior del Gobierno Federal, se advierte que no cumplió con el requisito establecido por el artículo 430 fracción IV del Código Fiscal de la Ciudad de México, toda vez que, en el oficio antes citado, no señaló el domicilio para oír y recibir notificaciones.

Al respecto, esta Subprocuraduría de Recursos Administrativos y Autorizaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos TRANSITORIOS SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO del Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, así como los artículos 1, numerales 1, 4, 5 y 8; 3, numerales 1 y 2, inciso b); 4, apartado A, numerales 1 y 3, apartados B y C, numeral 1; 6, apartado H; 7, apartados A y E, numerales 1, 2 y 3; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8, apartado B, numerales 1 y 5; 33 numeral 1 y TRANSITORIOS PRIMERO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO de la Constitución Política de la Ciudad de México, Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y el Diario Oficial de la Federación el día 05 de febrero de 2017; 1, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 16, párrafo primero, fracción II, 27, párrafos primero y segundo, fracción XLIX y TRANSITORIOS VIGÉSIMO TERCERO y VIGÉSIMO SÉPTIMO de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; 1, 2, 7, fracción II, inciso C), numeral 3 y 95, fracción IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, aplicables de conformidad con los artículos QUINTO, segundo párrafo y TRANSITORIO DÉCIMO PRIMERO de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 7, fracción IV, último párrafo, y 28 del Código Fiscal de la Ciudad de México, vigente, emite el siguiente:

-----ACUERDO-----

ÚNICO. -Se ordena la notificación por Estrados del oficio número **SAFCDMX/PF/SRAA/SAF/JUDS/2026/6509**, de fecha 01 de septiembre de 2026, mediante el cual se da contestación a la solicitud de referencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 434, fracción IV y 441, fracción VI del Código Fiscal de la Ciudad de México, dejando constancia de ello en autos, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN-MANUEL MATEOS DURÁN
SUBDIRECTOR DE AUTORIZACIONES Y FIANZAS



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN DE NOTIFICACIONES

EXPEDIENTE: 11-19-011-4/212.1/2-2026

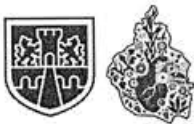
CONSTANCIA.

En la Ciudad de México, siendo las **9:00** horas del día **04 de septiembre de 2026** la Lic. **Mayra Stephanie Trejo Sánchez**, notificadora adscrito a la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, y en virtud a lo ordenado en el **acuerdo** de fecha **01 de septiembre de 2026** emitido por el Subdirector de Autorizaciones y Fianzas, se procede a fijar en los estrados de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, ubicados en Doctor Lavista número 144, Acceso 3, Planta Baja, Colonia Doctores, Cuauhtémoc, Código Postal 06720 en la Ciudad de México, así como en los estrados de la página electrónica de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, el original del oficio **SAFCDMX/PF/SRAA/SAF/JUDS/2026/06509** de fecha **01 de septiembre de 2026**, que contiene como asunto: **"Se contesta consulta"** dirigido a la **C. Tania Hogla Rodríguez Mora**, quien se ostenta como **Subsecretaría de Educación Media Superior del Gobierno Federal**, teniendo como fecha de notificación el día **15 de septiembre de 2026**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 434 fracción IV, párrafo segundo del Código Fiscal de la Ciudad de México.-----

-----C O N S T E-----

Notificadora

Lic. Mayra Stephanie Trejo Sánchez.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN DE NOTIFICACIONES

EXPEDIENTE: 11-19-011-4/212.1/2-2026

CONSTANCIA.

En la Ciudad de México, siendo las **19:00** horas del día **14 de septiembre de 2026**, la Lic. **Mayra Stephanie Trejo Sánchez**, notificadora adscrito a la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México; que habiendo transcurrido los seis días a que alude el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 434 del Código Fiscal de la Ciudad de México, plazo durante el que quedó fijado en los estrados de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, así como en los estrados de la página electrónica de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, el original del oficio **SAFCDMX/PF/SRAA/SAF/JUDS/2026/06509**, de fecha **01 de septiembre de 2026**, que contiene como asunto: "**Se contesta consulta**" dirigido a la **C. Tania Hogla Rodríguez Mora**, quien se ostenta como **Subsecretaría de Educación Media Superior del Gobierno Federal**, procede a su retiro, dejando constancia de ello en los autos del expediente **11-19-011-4/212.1/2-2026**.

-----C O N S T E-----

Notificadora

Lic. Mayra Stephanie Trejo Sánchez.

